



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00204-00

DEMANDANTE: ACTIVOS Y FINANZAS S.A
DEMANDADA: ANA MARIA MENESES BOTINA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** de nuevo el poder emitido por la doctora Getsy Amar Gil Rivas, en el que se especifique **la cuantía del proceso** que aquí se intenta.

SEGUNDO: Ajústese el capítulo de COMPETENCIA Y CUANTIA, toda vez que, la demanda en este caso no se ciñe, como allí lo señala, al numeral 1 del artículo 28 del C. G. P., en el entendido que la misma se radicó en la ciudad de Bogotá. (Art. 28 numeral 3 del C.G.P.)

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandada), informe la forma como la obtuvo y allegue evidencias correspondiente, aunado a ello, señálese la **ciudad de notificación** de la demandada.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 036
Fijado hoy 19 de mayo de 2022 de dos mil veintidós (2022) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria